

QUINTERO, 08 JUN. 2016

VISTOS:

- 1.- Certificado N°99, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, en el cual indica que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 24 ítem 01 asignación 001, denominada "Fondos de Emergencia";
- 2.- Contrato de Arriendo de Robot Submarino, de fecha 16 de mayo de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la empresa SKYRING MARINE LTDA;
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

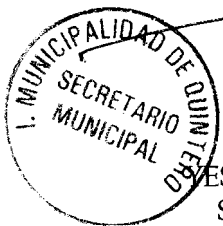
CONSIDERANDO:

- a) Que, resulta necesario arrendar un robot submarino, para que efectué labores de inspección en la bahía de Quintero, en particular en la zona donde se produjo el derrame de hidrocarburo del día 14 de mayo de 2016 provocado por la empresa ENAP Refinerías S.A., dicto el siguiente:

DECRETO

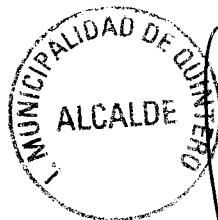
- 1.- APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de arrendamiento de robot submarino, de fecha 16 de mayo de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa SKYRING MARINE LTDA., representada legalmente por don FERNANDO LANDETA REYES RUT [REDACTED]. El arrendamiento se extenderá por 3 días a contar del día 16 de mayo de 2016. El valor total del servicio contratado asciende a la suma de \$5.342.243.- (cinco millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos) más IVA.
- 2.- DESÍGNASE a la Unidad de Medio Ambiente como Unidad Técnica, dependiente del Dpto. de Administración Municipal, quienes velaran por el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.
- 3.- IMPÚTASE el referido gasto en cuenta del subtítulo 24 ítem 01 asignación 001, denominada "Fondos de Emergencia";

Anótese, comuníquese y archívese.



YVESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/13



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Medio Ambiente
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico

CONTRATO DE ARRIENDO DE ROBOT SUBMARINO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

SKYRING MARINE LTDA.

En Quintero, República de Chile, a 16 de mayo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, empleado público, cédula de identidad, [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad Quintero, Av. Normandie N° 1916, en adelante "La Municipalidad" o "la arrendataria", indistintamente, por una parte; y, por la otra, la empresa SKYRING MARINE LTDA, RUT N° 76.017.791-1, representada legalmente por don Fernando Landeta Reyes, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en calle Salvador Vergara N°135, Reñaca, comuna y ciudad de Viña del Mar, en adelante "el arrendador o arrendadora"; ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas, convienen celebrar el contrato regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El arrendador es dueño del robot submarino, tipo ROV, modelo *Proteus 500 ROV*, color amarillo, cuyas especificaciones técnicas constan en ficha técnica que se anexa, proporcionada por la arrendadora, la cual pasa a formar parte integral del presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el arrendador, da en arrendamiento a la Municipalidad de Quintero el ROV individualizado en la cláusula primera, para efectuar labores de inspección en la bahía de Quintero, en particular en la zona donde se produjo el derrame de hidrocarburo del día 14 de mayo de 2016 provocado por la empresa ENAP Refinerías S.A, lo que incluye la captación de imágenes fotográficas y audiovisuales.

Dentro de las obligaciones del arrendador, se comprende lo siguiente: Movilización de personal y equipos desde Valparaíso - Quintero - Valparaíso. Además incluye el traslado, embarcación, arriado y desplazamiento autónomo para inspección con ROV sobre áreas que indique la arrendataria. El equipo de robótica es totalmente autónomo, sin requerimiento de apoyo de embarcación u otros, pudiendo desplazarse el equipo donde lo requiera la arrendataria.

TERCERO: El servicio contratado comprende la inspección con ROV sobre la Bahía de Quintero por un lapso de 3 días, lo que incluye el arriendo de embarcación menor para apoyo de inspección por cada día y, además, la desmovilización de equipos y personal.

CUARTO: El valor total de servicio contratado asciende a la suma de \$5.342.243 (cinco millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos), más IVA, que se pagará al finalizar la prestación de los servicios.

Al terminar los servicios, la arrendadora deberá entregar un informe técnico, detallando las labores realizadas, adjuntando los productos con la información solicitada por cada inspección realizada.

Para dar curso al pago deberá presentarse un informe técnico por parte del Jefe de Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad, debidamente visado por el Administrador Municipal, en el cual se dé cuenta de la efectividad de haberse prestado los servicios y de su correcta ejecución, conforme a las obligaciones derivadas del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir el día 16 de mayo de 2016, y tendrá una vigencia de 3 días corridos, el que será renovable, conforme a requerimientos de la arrendataria, previa notificación de al menos 12 horas antes de la expiración del contrato.



SEXTO: El arrendador da fe del óptimo estado de funcionamiento del ROV arrendado, de modo que si éste sufriera algún desperfecto mecánico, deberá hacerse cargo de la reparación del mismo a la mayor brevedad, o bien, deberá proporcionar un vehículo de similar naturaleza que permita cumplir con el uso propuesto por la Municipalidad, lo cual constituye el objeto de este contrato que se declara conocido por el arrendador.

En caso de que el ROV sufra desperfectos que impidan su normal uso, por negligencia del arrendador en lograr su reparación, será causal suficiente para que la Municipalidad pueda revocar unilateralmente el contrato, por la vía administrativa, sin forma de juicio. En caso de que se revoque el contrato por la vía administrativa, la Municipalidad sólo estará obligada al pago de las horas que el ROV hubiere prestado sus servicios de manera óptima. Lo anterior, sin perjuicio de la indemnización por los perjuicios que la negligencia de la arrendadora pudiere provocar a la Municipalidad.

SEPTIMO: La arrendataria se obliga a gestionar con la autoridad marítima todos los permisos, autorizaciones y generar las coordinaciones necesarias para que la arrendadora pueda operar el ROV y cumplir con el cometido encomendado por el presente contrato.

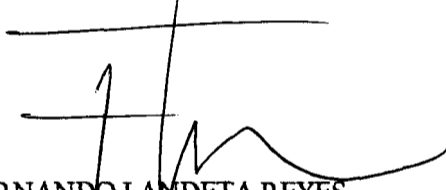
OCTAVO: Las funciones de Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Quintero, serán desempeñadas por la Unidad de Medio Ambiente, dependiente de Administración Municipal, quienes velarán por el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato.


NOVENO: Todos los gastos que se generen por la suscripción del presente contrato, serán de cargo de la arrendataria.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOPRIMERO: La personería del Alcalde de la comuna de Quintero, don Mauricio Carrasco Pardo, para comparecer en representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2012. Por su parte la personería de don Fernando Ignacio Landeta Reyes, para comparecer a nombre de la empresa SKYRING MARINE LTDA, consta de escritura pública de constitución de la sociedad, de fecha 22 de abril de 2008, Repertorio N° 2355/2008, otorgada ante notario público, don Marcos Díaz León, de la comuna de Valparaíso, que se tuvo a la vista.

Para constancia y en señal de aceptación firman:


FERNANDO LANDETA REYES
Rpte. Legal Skyring Marine Ltda.


MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quintero
